

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 708 -2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2439991

San Marcos, 06 de agosto del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1722-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, de fecha 22/07/24; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH** con CUI: 2624123

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”**.

Que, mediante **INFORME Nº 526-2023-MDSM-GM/UF/AWGO**, con fecha de recepción 11 de diciembre de 2023, el JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA, comunica la **aprobación** del IOARR denominado **“CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI: 2624123.

Que, mediante **INFORME Nº 006-2024- MDSM-GDUR/SGEPI/MONITOR-MENH**, de fecha 22 de julio del 2024, el monitor presenta informe técnico de revisión del Expediente Técnico de IOARR: **“CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI: 2624123.

Con fecha 22 de julio del 2024, mediante **INFORME Nº 1722-2024-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-FAAT**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del IOARR: **“CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI: 2624123., en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

VII. CONCLUSIONES

Las modificaciones a la variación de costos del expediente técnico han sido efectuadas en base a la Resolución Ministerial Nº 357-2023-TR (que publica la nueva tabla salarial de construcción civil periodo 2023-2024) y a la actualización de los precios de materiales, insumos, equipos y maquinarias, sustentados con nuevas cotizaciones, además de diseño estructural real de las coberturas y muro de contención. Por lo que, considerando los plazos de la vigencia del valor referencial para la ejecución de obras, establecida en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículo 34 de la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.011; esta dependencia de la Entidad, emite conformidad al estudio definitivo del Expediente Técnico del proyecto en referencia.

Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico de la IOARR, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnologías, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American

Municipalidad Distrital de San Marcos

concreto Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.

Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido elaborado en planta en el mes de abril por el subgerente en funciones de la SEGEPIP el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán y evaluado y aprobado en planta por el Monitor de la SGEPIP el Ing. Mirjan Eladio Nuñez Herrera, además de ser revisado por el área usuaria, por lo tanto, esta sub gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

VIII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM efectuar la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO , correspondiente al Estudio Definitivo de Expediente Técnico del proyecto de IOARR: **“CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI: 2624123 por un monto total de **S/ 1,590,845.01 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES)**, con fecha base del presupuesto al mes de abril del 2024; habiendo sido elaborado en planta en el mes de abril por el subgerente en funciones de la SEGEPIP el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán y evaluado y aprobado en planta por el Monitor de la SGEPIP el Ing. Mirjan Eladio Nuñez Herrera además de ser revisado por el área usuaria, dando su APROBACION del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION

DESCRIPCIÓN			TOTAL
Costo de Estructuras		S/	991,355.15
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	991,355.15
GASTOS GENERALES	14.63%	S/	145,004.93
UTILIDAD	10.00%	S/	99,135.52
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		S/	1,235,495.60
I.G.V.	18.00%	S/	222,389.21
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	1,457,884.81
SUPERVISIÓN	6.22%	S/	90,730.20
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	2.05%	S/	29,880.00
LIQUIDACION	0.85%	S/	12,350.00
MONTO DE INVERSIÓN		S/	1,590,845.01

SON: S/ 1,590,845.01 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de abril del 2024.

Con fecha 24 de julio del 2024, mediante la **INFORME N° 4859-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto: **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA;**

EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI: 2624123

Con fecha 02 de agosto del 2024, mediante la **INFORME Nº 4705-2024-MDSM/GPP**, el gerente de la oficina general de planeamiento y presupuesto, emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto: **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI: 2624123

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI: 2624123, por el monto total de inversión de S/ 1,590,845.01 (un millón quinientos noventa mil ochocientos cuarenta y cinco con 01/100 soles)., con un plazo de ejecución de **noventa (90)** días calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
COSTO DIRECTO TOTAL	991,355.15
GASTOS GENERALES (14.63%)	145,004.93
UTILIDAD (10%)	99,135.52
SUB TOTAL DE OBRA	1' 235,495.60
IGV (18%)	222,389.21
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1' 457,884.81
SUPERVISIÓN DE OBRA	90,730.20
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	29,880.00
LIQUIDACIÓN	12,350.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 1'590,845.01

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por Ing. Andres Avelino Reyes Santiillan con CIP N° 86450, como proyectista, y evaluado por el Ing. Mirjam Eladio Nuñez Herrera con CIP N° 257354, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-CHACAY
Ing. MIGUEL DAVID MON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
E.O. 114-00000